

**R.M. N°026 - 2009**

**RUDEAL**





*República de Bolivia*  
*Ministerio de Educación y Culturas*

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 026/09**

**La Paz, 16 de enero de 2009**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Informe Técnico CITE: VEEAA/DGEA/003/09 de 6 de enero de 2009, del Profesional de Educación de Adultos, de la Dirección General de Educación Alternativa, dependientes del Viceministro de Educación Escolarizada, Alternativa y Alfabetización, señala que la Educación Alternativa es un área del Sistema Educativo Nacional (SEN) destinada a brindar oportunidades educativas a todas aquellas personas que por diferentes razones (edad, condiciones físicas o mentales, situaciones de pobreza y maternidad) no hubieran iniciado o concluido sus estudios en la Educación Formal.

Que el referido informe también señala que la Educación Alternativa responde a sujetos beneficiarios (personas, familias y comunidades) que participan con criterios y objetivos pre - definidos sobre sus necesidades básicas de aprendizaje y necesidades de desarrollo básico humano por una parte, y por otra, conllevan una experiencia de vida con saberes fundamentalmente prácticos que ha de considerarse a tiempo de construir los nuevos conocimientos, esta compuesto por la Educación de Adultos, Educación Permanente y Educación Especial.

Que el informe también señala que por esa razón en la pasada gestión se ha aplicado el REGISTRO UNICO DE ESTUDIANTES DE EDUCACION ALTERNATIVA, RUDEAL con carácter experimental y en todos los CEAs del país, evaluado el mismo en un Taller Nacional de Educación Alternativa los días 1, 2 y 3 de diciembre de la pasada gestión con resultados muy positivos y con muy pocas observaciones.

Que el Informe Técnico concluye que la Educación Alternativa al igual que la Educación Escolarizada debe tener un registro único de su población estudiantil, para lo que se requiere en la presente gestión 2009, Resolución Ministerial que autorice oficialmente el uso del Formulario de RUDEAL.

Que artículo 184 de la Constitución Política del Estado, Ley No 2650, de 13 de abril de 2004, establece que, "La educación fiscal y privada en los ciclos preescolar, primario, secundario, normal y especial, estará regida por el Estado, mediante el Ministerio del ramo...".

Que el artículo 56 de la Ley de Reforma Educativa N° 1565 de 7 de julio de 1994, concordante con la Carta Magna, señala que la "Educación Pública y Privada en sus niveles pre-escolar, primario, secundario, normal y especial estará regida por el Estado, por intermedio del Ministerio de Educación".

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 23950 de 1° de febrero de 1995, establece que "Constituyen áreas de organización curricular del sistema educativo nacional: La educación formal y la educación alternativa. La educación formal es la prioritaria en tanto atiende a todos los educandos del país. La educación alternativa es complementaria y atiende a quienes no pueden desarrollar su educación en el área formal".

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, en su artículo 3 establece las atribuciones de los Ministros.





República de Bolivia  
Ministerio de Educación y Culturas

Que el Informe Legal DGAJ N° 066/09 de 16 de enero de 2009, sugiere la aprobación del FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO DE ESTUDIANTES DE EDUCACION ALTERNATIVA, RUDEAL, por encontrarse justificado el informe Técnico CITE: VEEAA/DGEA/003/09 de 6 de enero de 2009, del Profesional de Educación de Adultos, de la Dirección General de Educación Alternativa, dependientes del Viceministro de Educación Escolarizada, Alternativa y Alfabetización.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación y Culturas, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006;

**RESUELVE:**



**Artículo 1. (APROBACIÓN)** Aprobar el FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO DE ESTUDIANTES DE EDUCACION ALTERNATIVA, RUDEAL, el mismo que será parte constitutiva de la presente disposición normativa.

**Artículo 2. (RESPONSABILIDAD)** La Dirección General de Educación Alternativa, dependiente del Viceministro de Educación Escolarizada, Alternativa y Alfabetización del Ministerio de Educación y Culturas, será responsable de la aplicación y la difusión interna del presente formulario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Dr. Miguel Rodrigo Urquieta*  
DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
Ministerio de Educación y Cultura



ORIGINAL FIRMADO  
*Mgr. Germán Jiménez Lora*  
VICEMINISTRO DE EDUCACION  
ESCOLARIZADA, ALTERNATIVA  
Y ALFABETIZACION

ORIGINAL FIRMADO POR:  
*Lic. Roberto Aguilar Gómez*  
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURAS

H